



RESOLUCIÓN No. URNAR25-131 5 de junio de 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución URNAR25-95 de 2025”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confieren el inciso 1 del artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 1996, los Acuerdos PCSJA24-12188 de 2024, PCSJA24-12149 y PCSJA24-12222 de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución URNAR25-95 de 2025 se publicó la lista definitiva de admitidos e inadmitidos para la presentación del examen de Estado, aplicación 2025-I, convocado mediante el Acuerdo PCSJA24-12223 del 22 de noviembre de 2024.

Que con ocasión a un correo electrónico remitido por una aspirante, esta Unidad evidenció que, por un error en la información de la Institución de Educación Superior sobre la fecha de inicio de la carrera de derecho, la usuaria fue inadmitida para la aplicación 2024-II del examen de Estado y posteriormente le fue negada la expedición de su tarjeta profesional de abogado, habiéndose verificado que si le corresponde presentar el examen de estado para obtener su tarjeta profesional.

En atención a lo anterior, y con el propósito de verificar la existencia de situaciones similares, se realizó nuevamente una revisión de la base de datos de nuevos reportes efectuados por las instituciones de educación superior (IES), en la cual se identificaron inconsistencias y cambios en la información reportada relacionadas con las fechas de inicio de la carrera de derecho de varios aspirantes. Como resultado, se solicitó a las IES la verificación de la información correspondiente a ocho (8) aspirantes, y se constató que todos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1905 del 28 de junio de 2018.

No obstante, una de las personas inicialmente inadmitida en la convocatoria 2025-I, cuya situación fue corregida y cuyo ingreso como admitida sería formalizado mediante la presente resolución, manifestó expresamente, antes de la expedición de este acto administrativo, su imposibilidad de presentar el examen en la fecha programada. En razón a dicha manifestación, esta Unidad procederá a su exclusión de la presente convocatoria, dejando constancia de que su no inclusión como admitida obedece exclusivamente a su solicitud, y no a una omisión por parte de la administración.



En consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución URNAR25-95 de 2025, en el sentido de: (i) Incluir a tres (3) aspirantes que fueron inadmitidos para la aplicación 2024-II del examen de Estado, debido a las inconsistencias de información reportadas previamente, en la lista de admitidos para la aplicación 2025-I y (ii) modificar el estado de cuatro (4) aspirantes, que inicialmente fueron inadmitidos en la convocatoria 2025-I, para ser incluidos como admitidos, una vez corregida y verificada la información académica correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el anexo 1 de la Resolución URNAR25-95 del 22 de abril de 2025, en el sentido de INCLUIR y ADMITIR a la presentación del examen de Estado, aplicación 2025-I, a las personas que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE DOCUMENTO	CIUDAD DE PRESENTACIÓN
1.061.598.170	Popayán
1.005.234.133	Bucaramanga
1.026.599.710	Bogotá

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el anexo 1 de la Resolución URNAR25-95 del 22 de abril de 2025, en el sentido de ADMITIR a la presentación del examen de Estado, aplicación 2025-I, a los siguientes inscritos:

NÚMERO DE DOCUMENTO	CIUDAD DE PRESENTACIÓN
1.015.481.737	Villavicencio
1.088.347.004	Pereira
1.098.410.545	Bucaramanga
1.095.701.932	Bucaramanga

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el anexo 2 de la Resolución URNAR25-95 de 22 de abril de 2025, en el sentido de reconocer que la usuaria identificada con cédula de ciudadanía No.1.001.851.407 cumple con los requisitos para ser admitida a la



presentación del examen de Estado, aplicación 2025-I. No obstante, se dispone su EXCLUSIÓN de la presente convocatoria, en atención a la manifestación expresa de la interesada sobre su imposibilidad de asistir a la prueba, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el presente acto administrativo, a los interesados a través del correo electrónico, registrado en el Sistema de Información –SIRNA–, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9ea8851fb480efad838629831d4e16a3662b83cb45c735889e5ccd0aa8303c**

Documento generado en 05/06/2025 10:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>